



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°005-2024-GODUR-MPC

Cañete, 24 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

La CARTA N°005-2024-CONSORCIO VISOR/MPC, de fecha 13 de febrero del 2024, del Representante Común del CONSORCIO VISOR, Srta. Jumira Marisol Calderón Alvaro, el INFORME N° 479-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 478-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 531-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 18 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 212-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de 19 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N° 558-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 20 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 308-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 01 de abril del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, el INFORME N° 022-2024-GAMC, de fecha 19 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 721-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 19 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N°770-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 22 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 621-2024-OGAJ-MPC, de fecha 23 de mayo del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, y;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, el Expediente Técnico de la obra "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 013-2023-GODUR-MPC, de fecha 29 de setiembre del 2023, por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, por el monto de S/ 2,094,566.54 (Dos Millones Noventa y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis con 54/100 soles, incluido IGV);

Que, con fecha 17 de noviembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°29-2023-MPC/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, al contratista CONSORCIO VISOR, conformados por la empresa CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por un monto de S/ 99,741.26 Soles (Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 26/100 soles), inc. IGV, con un periodo de 60 días calendario;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, se firma el contrato de obra: CONTRATO N°035-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la contratista CONSORCIO VISOR, conformados por la empresa CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para la supervisión de la obra: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, por un monto de S/ 99,741.26 Soles (Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 26/100 soles), inc. IGV, con un periodo de 60 días calendario;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de la obra "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa contratista CONSORCIO VISOR, conformados por la empresa CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la Obra "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa contratista CONSORCIO VISOR, conformados por la empresa CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF (vigente a partir del 30/01/2019), modificado mediante DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF;

Que, los trabajos culminaron el 22 de enero de 2024 de acuerdo a lo que se evidencia en el asiento N° 100 del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el asiento N° 101 del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2024-GM-MPC, de fecha 31 de enero del 2024, se conforma el comité de recepción de obra: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Marcial Elias Adriano Cuya (1er Miembro), Ing. Alejandro Amoretti Ortiz (2do Miembro) y el Ing. Alberto Hurtado Manuel Asuncion (Asesor Técnico);

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, se suscribe EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770;



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Que, con **CARTA N°005-2024-CONSORCIO VISOR/MPC**, de fecha 13 de febrero del 2024, del Representante Común del CONSORCIO VISOR, Srta. Jumira Marisol Calderón Alvaro, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de la Obra: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770;

CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°035-2023-OLCPYM/OGAF/MPC.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, de la empresa contratista **CONSORCIO VISOR**, conformados por la empresa **CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** y **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.;**

Que, con **CARTA N°005-2024-CONSORCIO VISOR/MPC**, de fecha 13 de febrero del 2024, del Representante Común del CONSORCIO VISOR, Srta. Jumira Marisol Calderón Alvaro, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de la Obra: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, para seguir con los trámites correspondientes;





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, con el **INFORME N° 479-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el **INFORME N° 478-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el **INFORME N° 531-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 18 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 212-2024-OCC/OGAF-MPC**, de fecha de 19 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la supervisión de la OBRA: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770;

Que, con el **INFORME N° 558-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 20 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 308-2024-OT-OGAF-MPC**, de fecha 01 de abril del 2024, de la jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770;

Que, mediante el **INFORME N° 022-2024-GAMC**, de fecha 19 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 721-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 19 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, otorgando la conformidad de la liquidación de la supervisión del **CONTRATO N°035-2023-OLCPYM/OGAF/MPC**;

Que, mediante el **INFORME N°770-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 22 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 621-2024-OGAJ-MPC**, de fecha 23 de mayo del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770;

QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación del **CONTRATO N°035-2023-OLCPYM/OGAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y el contratista **CONSORCIO VISOR**, conformados por la empresa **CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** y **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, por un monto de **S/ 99,741.26 SOLES (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 26/100 SOLES)**, inc. IGV, con un periodo de 60 días calendarios; por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- El plazo de ejecución de la obra fue pactado por 60 días calendarios, siendo la fecha de término de obra el 22 de enero del 2024.
Indicarle que el contrato de la supervisión fue por SUMA ALZADA y este es un único precio hasta el término del servicio, tal como la opinión N°021-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente: "Por todo lo expuesto, puede concluirse que a diferencia del sistema a suma alzada, donde existe un costo total y único por la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, en el sistema de tarifas, el pago se realiza en función de las actividades efectivamente realizadas, lo cual quiere decir que el monto establecido en el contrato es solo una aproximación o estimado, pudiendo resultar menor o mayor a lo inicialmente calculado (...)"

PAGOS A CUENTA:

- Según las Valorizaciones presentadas por la supervisión de la obra: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, se evidencia que la empresa supervisora, facturó los siguientes montos:

VALORIZACIONES	VALORIZACIÓN FACTURADA (incluye IGV) (F)	PENALIDAD DESCONTADA (P)	RETENCIÓN GARANTÍA DEL 10% (R)	DETRACCIÓN 12 % (D)	PAGADO (F-(P+R+D))
VAL - 01	S/ 10,500.00	-	S/ 4,987.07	S/ 1,260.00	S/ 4,252.93
VAL - 02	S/ 46,500.00	-	S/ 4,987.06	S/ 5,580.00	S/ 35,932.94
VAL - 03	S/ 33,000.00	-		S/ 3,960.00	S/ 29,040.00
TOTAL =	S/ 90,000.00	-	S/ 9,974.13	S/ 10,800.00	S/ 69,225.87

MONTO DE INVERSIÓN:

1. **Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato de supervisión se han desarrollado hasta el término de la obra.
2. **Penalidad:** no hubo penalidades al supervisor durante toda la ejecución de la obra.

DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

Se realizó la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento en la Valorización de Obra N° 01, obteniendo el monto total de **S/9,974.13 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES INCL. IGV)**.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 76,271.19	S/ 76,271.19	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/8,898.31	S/8,898.31	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/39,406.78	S/39,406.78	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/27,966.10	S/27,966.10	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 8,255.31	S/ 0.00	S/ 8,255.31
Liquidación por servicio de supervisión	S/8,255.31	S/ 0.00	S/8,255.31
(C) SALDO PENDIENTE POR CONTRATO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

(D)	DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E)	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(F)	PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G)	PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(H)	TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 84,526.50	S/ 76,271.19	S/ 8,255.31
(I)	IGV (18%)	S/ 15,214.76	S/ 13,728.81	S/ 1,485.95
(J)	COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 99,741.26	S/ 90,000.00	S/ 9,741.26
(L)	SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)			S/ 9,741.26
		retenido	devuelto	saldo por devolver
(M)	FONDO DE GARANTÍA			S/ 9,974.13
	Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 9,974.13	S/ 0.00	
	Valorización de Obra N° 01	S/ 9,974.13		
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA				S/ 9,974.13
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)				S/ 19,715.39

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EN EL(LA) EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2609770, según el CONTRATO N°035-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 76,271.19	S/ 76,271.19	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/8,898.31	S/8,898.31	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/39,406.78	S/39,406.78	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/27,966.10	S/27,966.10	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 8,255.31	S/ 0.00	S/ 8,255.31
Liquidación por servicio de supervisión	S/8,255.31	S/ 0.00	S/8,255.31
(C) SALDO PENDIENTE POR CONTRATO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G) PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(H) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 84,526.50	S/ 76,271.19	S/ 8,255.31
(I) IGV (18%)	S/ 15,214.76	S/ 13,728.81	S/ 1,485.95
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 99,741.26	S/ 90,000.00	S/ 9,741.26
(L) SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)			S/ 9,741.26
	retenido	devuelto	saldo por devolver
(M) FONDO DE GARANTÍA			S/ 9,974.13

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 9,974.13	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/ 9,974.13	
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA		S/ 9,974.13
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)		S/ 19,715.39

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa contratista **CONSORCIO VISOR**, conformados por la empresa **CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** y **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, por la retención en la Valorización de Obra N°01, cuyo monto es de **S/ 9,974.13 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES INCL. IGV)**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Mgr. Ing. José A. Gonzáles Samán
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

